
BOLETIN OFICIAL

DEL
OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO.— El Cardenal Primado Director de la Acción Social.—Reglamento de la Acción Social.—Los estudios sociales en los Seminarios.—Anuncio de Ordenes.—Funciones de Semana Santa.—Junta de Peregrinación a Santiago —IV Centenario del Nacimiento de Santa Teresa de Jesús y Junta de Peregrinación.—Circular de Secretaría del Obispado de Vich acerca de la comunión no estando en ayunas.—Actitud de los fieles en el momento de la elevación de la Sagrada Hostia.—R. O. referente a los Párrocos Notarios eclesiásticos.—Santas misiones.—Montepío del Clero leonense.—Necrología.

El Cardenal Primado, director de la Acción católica en España.

El Emmo. Sr. Cardenal Guisasola, Arzobispo de Toledo, ha sido confirmado por S. Santidad Benedicto XV en el encargo dado a su antecesor, el Emmo. Cardenal Aguirre, de dirigir la Acción católica de España, según carta que el Emmo. Sr. Cardenal Gasparri, Secretario de Estado de S. Santidad, le dirigió el 17 de Octubre de 1914, de la que son las siguientes líneas, tomadas del *Boletín Eclesiástico de Toledo*.

«El Pontífice reinante se ha dignado benignamente confirmarle el encargo dado a su antecesor, de venerada memoria, Emmo. Cardenal Aguirre, acerca de la dirección

de la Acción social católica en España, y conferirle la misma facultad de que aquél estaba investido. Su Santidad ha expresado además el deseo de que sobre todo señale a V. Emma. lo que el difunto Pontífice no cesaba de inculcar y recomendar por todas maneras al Episcopado español, y especialmente al citado cardenal primado—como, por ejemplo, en la carta pontificia de 16 de Octubre de 1909,—esto es, ser indispensable para el benéfico desenvolvimiento de la Acción católica, no solo que reine una perfecta unión de pensamientos, de sentimientos y de obras en cuantos a ella concurren, sino, además, que tal unión se inspire constante y fielmente en las normas muchas veces dictadas por la Santa Sede sobre este importante punto.»

Mucho nos congratulamos y, seguramente con nosotros todos los católicos españoles, por tan acertado nombramiento.

Las relevantes dotes de virtud y ciencia que enaltecen la persona del Primado de las Españas, el profundo conocimiento, que tantas veces en luminosos escritos y recientemente en una notabilísima Pastoral, *El peligro del laicismo y los deberes de los católicos*, ha demostrado acerca de todas las cuestiones sociales, y su larga experiencia en el gobierno de las distintas diócesis, que ha regido, constituyen la más firme garantía para el próspero y fructífero desarrollo de la Acción católica en España, que bajo la dirección del Emmo. purpurado ha de alcanzar robusta vitalidad y dará los más halagüeños resultados.

El Emmo. director empieza a dar pruebas de su actividad con la publicación del notable Reglamento que a continuación publicamos.

En virtud del honroso encargo que tenemos de la Santa Sede y de conformidad con las Reglas dadas por nuestro predecesor Emmo. Sr. Cardenal Aguirre, el 4 de Mayo de 1912, habiéndose determinado desde luego a dar al Secretariado Agrícola los elementos necesarios para que pueda entrar en la plenitud de sus funciones, con el propósito de hacer lo mismo con el Secretariado Obrero lo más pronto posible, aprobamos el establecimiento de la oficina permanente de aquél, que habrá de ajustarse al siguiente

Reglamento provisional.

Artículo primero. Para ejecutar los acuerdos del Secretariado Agrícola y en general para cumplir las Reglas dadas por el Emmo. Sr. Cardenal Aguirre y desenvolver la «Acción social católica» bajo la dirección del actual Eminentísimo Sr. Cardenal Primado, se establece una oficina permanente compuesta de la Secretaría y tres Secciones: Asesoría económico social, Dirección de propaganda y Dirección agronómica.

Art. 2º El Secretario es el jefe de la oficina y tendrá el cuidado de mantener la unidad de criterio y la armonía en todos los trabajos.

Tendrá a su cargo:

- a) Las actas del Secretariado,
- b) Las gestiones que hayan de hacerse cerca de las Autoridades de todo género, ya sean de interés general o exclusivo de alguna Asociación.
- c) La estadística y archivo de las Asociaciones agrícolas.
- d) Las gestiones relacionadas con la preparación, organización y funcionamiento de la Federación agraria católica nacional, de acuerdo con las Normas dadas y que pudieran darse para ella.

e) La organización de las Asambleas regionales y Congresos agrícolas.

f) El registro general de entrada y salida de la correspondencia, informes y demás documentos oficiales.

g) La administración de los fondos asignados al Secretariado, ordenación de pagos, formalización de las cuentas trimestrales, que habrá de llevar por partida doble, y la presentación del presupuesto anual y de la liquidación del mismo.

Art. 3.º El Asesor social tendrá a su cargo:

a) El estudio de todo lo relativo a las cuestiones sociales agrarias en España y el extranjero (legislación, doctrinas y obras) y la redacción de los extractos mensuales correspondientes para ilustración de los Vocales del Secretariado con indicación de lo que se crea aplicable a España.

b) La dirección del *Boletín* del Secretariado y en su día del de la Federación nacional u otras publicaciones que sean convenientes.

c) La redacción de reglamentos, modelos, formularios y de todo lo que pueda facilitar la organización de Asociaciones agrarias y sus relaciones con la Administración y demás entidades públicas o privadas.

d) La dirección de la biblioteca del Secretariado y la formación de índices en que aparezcan clasificados y ordenados los antecedentes bibliográficos de las distintas cuestiones sociales agrarias.

e) La publicación de monografías y artículos de periódicos para difusión de las buenas doctrinas sobre estas cuestiones.

f) La contestación a las consultas bibliográficas.

g) La propuesta de los libros y revistas que deben adquirirse.

Art. 4.º El Director de la propaganda tendrá a su cargo:

a) La formación general del plan de propaganda, que se ha de presentar al Secretariado, para la fundación y fomento de obras sociales agrarias.

b) Preocuparse de la formación de propagandistas sociales agrarios.

c) La correspondencia y consultas relativas a las mismas.

d) Las conferencias sobre estos asuntos en Madrid y en provincias cuando sea necesario.

e) La formación de itinerarios para el propagandista auxiliar y las instrucciones que hayan de dársele sobre el modo de hacer la propaganda.

f) La redacción del *Boletín* en la parte relativa a estas materias, y los comunicados a la Prensa sobre el movimiento social agrario.

g) La celebración de Asambleas regionales y Congresos.

h) La inspección de las obras sociales agrarias.

Art. 5.º El Director del servicio agronómico tendrá a su cargo:

a) La formación y presentación al Secretariado del plan general de las mejoras acreditadas por la experiencia que deban proponerse a los Sindicatos sobre cultivo, ganadería e industrias anexas en las distintas regiones.

b) El asesoramiento al Secretariado sobre la manera de adquirir en condiciones ventajosas las simientes, abonos, maquinaria, etc., que se necesiten.

c) El mismo asesoramiento para realizar en buenas condiciones la venta en común de productos.

d) La publicación de monografías y artículos de periódicos sobre estas materias.

e) La redacción del *Boletín* en la parte relativa a estos asuntos.

f) Los ensayos y análisis de tierras y abonos, y los viajes en las condiciones que el Secretariado acuerde para el estudio de los cultivos que más convienen a las tierras de cada Asociación, de las enfermedades de plantas y demás servicios de su profesión.

g) La celebración de Asambleas regionales en cuanto se refiere a estas cuestiones.

Art. 6.º Tanto la Secretaría como las Secciones tendrán la obligación de realizar los demás trabajos que el Secretariado les encomiende, dentro de la especialidad de cada una.

Art. 7.º La Oficina estará abierta cuatro horas cada día, comunes a las Secciones y Secretaría.

Art. 8.º Cada Sección tendrá ordenados y archivados sus correspondencia, documentos é informes, de manera que en cualquier momento puedan hallarse los datos que se deseen.

Art. 9.º Los Jefes y Auxiliares disfrutarán de 20 días de licencia al año.

Art. 10. El impuesto de utilidades quedará a cargo de los empleados.

Art. 11. El Secretariado no tiene funciones directivas ni autoridad; es un instrumento de Acción social católica, al servicio de las Asociaciones y clases agrarias.

Art. 12. El Secretario y los Jefes de Sección serán Vocales natos del Secretariado.

Art. 13. Para evitar entorpecimientos en la marcha del Secretariado, éste podrá tomar acuerdos, cualquiera que sea el número de los asistentes a las sesiones.

Art. 14. El Secretariado agrario procurará tener frecuentes y amistosas relaciones con el Secretariado obrero y con el Consejo Nacional y la Junta Central de Acción católica, resolviendo amigablemente entre ellos las cuestiones que afectaren a varios, y aquéllas en que hubiera conflictos de jurisdicción.

Art. 15. El Secretariado respetará las iniciativas y peculiaridades de los Secretarios locales, en todo lo que no se oponga al interés general de la «Acción social agraria», y procurará no suplantarlos sino estimularlos y prestarles auxilios sirviéndose a la vez de ellos como auxiliares y representantes.

Art. 16. El Secretariado podrá utilizar, en beneficio de las organizaciones agrarias católicas, servicios que tengan

otros organismos oficiales o privados y que al Secretariado no le convenga organizar por su cuenta.

Art. 17. Cuando se organice la Federación Nacional se determinarán las relaciones que el Secretariado haya de tener con ella.

Art. 18. Este Reglamento es provisional, pudiendo ser modificado, según las enseñanzas de la experiencia, por quien a la sazón ejerza la dirección de la «Acción social católica» en España.

Toledo, en la fiesta de San José, 19 de Marzo de 1915.

EL CARDENAL GUIÑASOLA.
Arzobispo de Toledo.

Documento importantísimo

Bien puede calificarse de tal la «Alocución» que sobre los Estudios Sociales Eclesiásticos, dirigió a los alumnos del Pontificio Seminario de Comillas, el Excmo. y Reverendísimo Sr. Nuncio Apóstolico en España Mons. Ragonessi.

La autorizada palabra del dignísimo representante de la Santa Sede, llena de sabiduría é impregnada de apóstolico celo, ha marcado con claridad meridiana la orientación social que los estudios éticos y teológico-morales deben seguir en los Seminarios, para que el clero que de ellos ha de salir, pueda presentarse ante la sociedad con sólidos conocimientos de las cuestiones sociales y sus soluciones católicas, con unidad de criterio y discreto tino aplicarlos a la regeneración moral y material de los pueblos.

He aquí la notabilísima «Alocución:»

Amadísimos jóvenes:

Una de las impresiones más gratas que experimenté al entrar en esta nobilísima nación, ha sido la que me causó el asombroso florecimiento de cátedras de Sociología en los Seminarios conciliares. Puedo afirmar, y lo afirmo con

gran satisfacción, que ésta es una gloria del Episcopado español.

Cuando en 1910 el Cardenal Aguirre, de venerada memoria, con la norma séptima hizo obligatorios los estudios sociales para los seminaristas, los Rmos. Ordinarios correspondieron con celo al sabio llamamiento del Delegado especial de Su Santidad Pio X, y en casi todos los Seminarios florecen ya las cátedras de Sociología cristiana.

Mas vuestros egregios directores anticipáronse a los receptos, y seis años antes columbraron ya la utilidad de fundar tan importantes estudios.

Por este rasgo de previsión de las necesidades presentes y por este intuitivo atisbo de la Santa Sede, Nós felicitamos a los autores y organizadores de tan acertado plan, como os felicitamos también a vosotros, muy queridos alumnos, que consagráis vuestros desvelos a esas nuevas asignaturas.

Deseando que nuestro aplauso sea al mismo tiempo un estímulo, os diremos, con la sencillez de quien se siente entre los suyos y en su propia casa, unas pocas palabras, para que vosotros, conociendo y apreciando cada día más la necesidad apremiante, los principios directivos, el fin particular y el objeto propio de la Sociología eclesiástica, apliquéis a su estudio con entusiasmo siempre creciente, vuestra inteligencia y vuestro amor.

Necesidad de la Sociología.

Jamás se inculcará bastante al Clero, no diré la conveniencia y la utilidad, sino la imperiosa necesidad de los estudios sociales en los peligrosísimos tiempos que atravesamos.

Tal necesidad la presintieron desde 1869, los Obispos alemanes reunidos en Fulda; la sintió el gran prelado Ketteler cuando decía: «La iglesia debe excitar, sobre todo a sus sacerdotes, un vivo interés por la clase obrera. Con frecuencia falta ese interés porque una parte del Clero no

está convencida de la realidad y de la extensión del mal social; no conoce ni su naturaleza, ni sus dimensiones, y no tiene claras ideas de sus remedios. No se puede, pues, guardar ya silencio sobre la cuestión social en la enseñanza de la Filosofía y de la Teología pastoral. Tal necesidad la han sentido, sobre todo, los gloriosísimos Pontífices León XIII y Pío X, quienes no han cesado de aconsejar, encarecer, estimular y aun mandar tales estudios.

La última razón de esta necesidad hállase en la naturaleza del problema social; problema más ético y moral que obrero y económico; hállase en el concepto del ministerio eclesiástico; hállase en la irradiación espontánea del apostolado sacerdotal; hállase en hechos que son de hoy y que hacen, por tanto, necesario lo que ayer no lo era tanto.

La Iglesia, que ha combatido siempre las nuevas herejías y los nuevos vicios de cada siglo con instituciones nuevas, con escuelas, cátedras, cofradías, gremios, Ordenes religiosas y militares, ¿no ha de querer que el Clero católico se prepare a combatir con armas y pertrechos adecuados los nuevos sistemas sociales anticristianos, que son la grande herejía y el tremendo azote de la moral de nuestros días?

Pero es menester que se empiece en el Seminario. Aquí es donde el Clero secular recibe la completa educación en el desarrollo armónico de todas las facultades físicas, morales e intelectuales; aquí se forman la inteligencia, la voluntad y el corazón sacerdotal; aquí los jóvenes levitas contraen paulatinamente hábitos de sabiduría y de virtud en forma de inclinación, de impulso y de amor a la verdad y a sus aplicaciones en todos los casos de la vida.

¿Cómo se organizará esta asignatura en los planteles eclesiásticos? ¿Con qué sistema didáctico? ¿Con cuál método pedagógico? Precisamente como está organizada en este modelo de Seminarios.

El punto de partida de los estudios sociales hemos de colocar en los principios de Derecho natural y positivo

divino, expuestos y aplicados por los Romanos Pontífices, especialmente por León XIII y Pío X en sus santísimas Encíclicas e instrucciones que constituyen el programa más perfecto de la Sociología cristiana.

La doctrina en ellas contenida debe ser, pues, nuestra brújula y nuestra estrella polar. Navegar en dirección contraria a esa enseñanza sería dar lastimosamente en escollos, donde se estrellarían nuestras obras y nuestras mismas personas; prescindir de ella sería precipitarse en el desorden de una indisciplina precursora de inevitables derrotas; sería apartarse con más o menos latente rebeldía, del único camino cierto; observarla y seguirla generosamente será cooperar a los designios de la Providencia, será trabajar sin peligro de extravío ni temor de remordimientos, será garantía de acierto y prenda segura de feliz resultado.

No hay, pues, sacerdote que pueda dispensarse de los estudios sociológicos porque todos han de estar preparados a ejercer la acción popular católica: ha de estar preparado el párroco rural para defender a los labradores contra toda suerte de injusticias; ha de estar preparado el sacerdote de la ciudad a fin de amparar a los obreros contra los abusos de los amos y patronos; ha de estar preparado hasta el capellán de monjas. Yo he podido admirar con gran satisfacción a capellanes que han sabido organizar, entre las educandas pobres de los conventos de religiosas, asociaciones hermosísimas, obras de *cristianización*, que serán pan y defensa de esas infelices niñas cuando sean mujeres, obreras y madres de familia. Todo sacerdote sin excepción alguna, debe disponerse a la acción social, imitando así al Salvador, *Qui pertransiit benefaciendo et sanando omnes*.

Ahora bien: ¿dónde se podrá hacer este aprendizaje sino en los Seminarios? Los años que aquí pasáis, amados jóvenes, son los más fecundos para adquirir la ciencia y la piedad.

Siempre tendréis que estudiar; el libro y la oración han de ser vuestros amigos y vuestro confidentes que os acom-

pañen toda la vida. El estudio y el ministerio deben marchar unidos de tal suerte, que el uno ayude al otro, y ambos concurren de consuno a la mayor gloria de Dios y a la salvación de las almas.

Y si por acaso surgieren dudas y dificultades acerca de la legítima interpretación y aplicación de esas normas directivas, ¿cual habría de ser la conducta de los sacerdotes? Acudir a sus respectivos Obispos.

Los Obispos, los príncipes del pueblo cristiano, los luminares de la Iglesia, en que directamente se refleja la luz del Vaticano, son los intérpretes autorizados para disipar las nieblas que en torno de la verdad levantan la malicia y la ignorancia.

«Omnes Episcopo obtemperate: sine Episcopo nihil facite» (1) es el solemne precepto que, promulgado en la edad apostólica, ha venido repercutiendo en todas las épocas de la historia eclesiástica, y en todas las diócesis del orbe católico: «sine Episcopo nihil facite »

Son, pues, los Obispos quienes, conforme con las instrucciones de la Santa Sede, han de resolver *cómo y cuándo* conviene fundar en sus diócesis nuevos Institutos.

Por eso ningún sacerdote, tanto secular como regular, podrá acometer ni continuar obras o instituciones sociales, sino es con el previo permiso y bajo la vigilante dirección de su Prelado diocesano.

El fin particular de los estudios sociales en los Seminarios, ha de ser la preparación directa del Clero para su apostolado católico-social. «A fin de que los sacerdotes dice la regla 7.^a del Emmo. Cardenal Aguirre, salgan preparados para cumplir su misión social, se fundará en todos los Seminarios una cátedra de Sociología, dando a la enseñanza caracter eminentemente práctico »

No, no se pretende que de tales estudios salgan sociólogos especulativos o filósofos especialistas que abran a la

(1) S. Ignacio Marte., ad Simp. et ad Philip.

ciencia nuevos horizontes. Alguno de esos egregios varones podrá acaso surgir entre los estudiantes en gracia de su privilegiado ingenio y vocación particular; pero nuestro plan de estudios no pretende eso.

Nuestro plan de estudios se endereza precisamente al fin señalado por los Prelados, prescrito por los Romanos Pontífices, determinado por las mismas necesidades a cuyo remedio se ordena; fin que no es otro sino educar a los candidatos al sacerdocio, preparándolos y apercibiéndolos para que sean idóneos ministros de la Iglesia en la magna obra de restaurar en Cristo la sociedad, moral, intelectual y materialmente.

Para alcanzar tan elevado fin, preciso es que los jóvenes levitas: 1.º, tengan justo concepto de la sociedad civil, es decir, cuál ella debe ser según el providencial designio del Creador cuando la fundaba y el ideal del Redentor al restaurarla; 2.º, conozcan los vicios, especialmente de orden moral y jurídico, que la deforman; 3.º, posean la ciencia de los remedios y el arte de aplicarlos para reformarla conforme a su original Constitución.

De aquí la conveniencia de distinguir en la Sociología eclesiástica tres partes y tres períodos de preparación: *filosófica, teológica, técnica o social*, en el sentido estricto de la palabra

La Filosofía y Teología en la Sociología

Durante el curso filosófico podrá completarse muy fácilmente la primera parte, si hábiles profesores, orientando su programa hacia la cuestión social, lo acomodan a las exigencias actuales. Así los estudiantes de Filosofía adquirirán con orden, claridad y precisión los principios y conocimientos referentes:

1.º Al *origen* de la sociedad humana, la cual no es ni efecto libre del *contrato social*, ni menos todavía resultado fatal del *evolucionismo* sino una institución que emana de Dios, como de su necesario y natural principio.

2.º Al *fin*, que es el bien común de los asociados al cual debe tender la sociedad, proporcionándoles medios para desarrollar sus facultades físicas, intelectivas y morales y lograr así el perfeccionamiento y la dicha posible en el orden de los bienes temporales.

3.º A la *materia* de la sociedad: individuos, familias, municipios, provincias, regiones, corporaciones profesionales y clases sociales; organismos autonómicos que se mueven cada uno por virtud propia con sus propios deberes y derechos civiles en su propia esfera, y todos, por fuerza de gravitación hacia el bien común, con sus oficios políticos y sociales en las esferas de la patria y de la humanidad.

4.º A la *forma* de la sociedad que le ir funde el poder público, ordenando la multiplicidad de los ciudadanos hacia la unidad con sus funciones legislativas, judiciales, ejecutivas, políticas y administrativas, encaminadas a respetar y defender los derechos naturales de los individuos, de las familias, de las corporaciones y especialmente de la Iglesia.

5.º A los *medios* de la sociedad, especialmente a la propiedad privada y al derecho de adquirirla, usarla y transmitirla dentro de los límites impuestos por el Derecho natural y las Leyes civiles para templarla y conciliarla con el bien común.

De esta manera los seminaristas, licenciados en Filosofía, llevarán en su inteligencia la concepción clara, precisa y adecuada de la sociedad, que por disposición divina está fundada para garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y de subministrarles los medios de poder, con la participación proporcional de los bienes terrenales y con la práctica de la virtud, alcanzar la felicidad temporal en el libre camino hacia la felicidad eterna.

Al período de preparación social *filosófica* sucede el segundo, que llamaremos *teológico-moral*. Si los estudiantes de Teología, al cursar los tratados de «*Justitia et Jure*»,

tienen a la vista las condiciones propias de la presente sociedad podrán descubrir los vicios de orden moral y jurídico que en ella dominan, y adquirir suficiente acopio de principios, de máximas y de reglas para curarlos y sanarlos. En verdad, un gran número de cuestiones sociales y económicas están íntimamente relacionadas con la Religión y la Moral.

Con la Moral están unidas no pocas leyes de la producción y de la distribución de los productos entre sus agentes y factores. La renta del suelo, el interés del capital, el beneficio de las empresas, la retribución de los obreros y los tributos debidos al Estado caen bajo el dominio de la Moral.

Bajo el dominio de la Moral caen el arriendo de tierras, los préstamos de mutuo, los monopolios, las especulaciones y operaciones de Bolsa.

Bajo el dominio de la Moral caen los contratos de trabajo, su objeto, su naturaleza y sus formas, con sus relaciones a la edad, al sexo, al tiempo, al lugar y a la dignidad del hombre.

¿Y no son del dominio de la Moral las cuestiones acerca de la concurrencia, del libre cambio, del proteccionismo, de la ley de la oferta y de la demanda, del salario de la libertad del trabajo y de las huelgas con sus desastrosos resultados?

¿Se quedarán indiferentes ante el abusivo consumo que se hace de la riqueza, especialmente con el desmesurado lujo?

Los moralistas ¿no habrán de estudiar y resolver si en todos esos problemas el Estado podrá y deberá intervenir, y en qué forma y con qué límites?

Si los profesores de Moral prestan preferente atención a esos y análogos temas, estudiándolos en su relación con las circunstancias de la sociedad contemporánea, harán su asignatura más fácil, más agradable y más provechosa para resolver los problemas que constituyen la parte ética y jurídica de la cuestión social.

(Se continuará.)

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Anuncio de Órdenes

Habiendo determinado Su Señoría Ilustrísima y Reverendísima el Obispo mi Señor, celebrar con el favor de Dios, Órdenes generales en los días 28 y 29 de Mayo, feria sexta y sábado de las Témporas de la Santísima Trinidad, ha dispuesto lo siguiente:

Los que deseen ser promovidos a la *Prima Clerical Tonsura y Órdenes Menores y Mayores*, lo pedirán por medio de solicitud hasta el día 30 de Abril expresando el pueblo de su naturaleza, edad, estudios aprobados, la residencia actual las que hayan tenido anteriormente y Parroquia a que hubieren pertenecido, si en ella hubiere más de una

Todos acompañarán a la solicitud, la partida de bautismo; certificación de buena vida y costumbres; de frecuencia de Santos Sacramentos; de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna perpetua, hereditaria o contagiosa, que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado ministerio del Sacerdote; y los que hayan estado en el servicio militar, testimoniales de la jurisdicción castrense.

Además de los documentos expresados deberán presentar para la *Prima Clerical Tonsura y Órdenes menores*, la partida de confirmación; para el *Subdiaconado*, título de ordenación el del último *Orden* recibido y certificación de exención de quintas expedida por el centro correspondiente; y para el *Diaconado y Presbiterado* el Título del último *Orden* y certificación de haberle ejercido y los aspirantes desde órdenes Menores inclusive

acompañarán certificación de libertad de quintas expedida por el Centro correspondiente.

Es preciso sepan también que no se admitirá ninguno a la recepción de *Orden Sacro*, si no hubiere cursado y probado *los cuatro años* de S. Teología así como tampoco si no hubiese estado interno en el Seminario durante todo el tiempo, al menos, el que haya de invertirse en la recepción de órdenes hasta el Presbiterado inclusive, como se prescribe en la Constitución CCXCIX de las Sinodales, a no haber mediado dispensa de esta última condición, concedida por el Prelado en vista de justas y graves causas, convenientemente expuestas.

Transcurrido el día señalado no se admitirá solicitud alguna, ni se dará curso a las presentadas, si carecen de alguno de los requisitos prevenidos, que deberán tener muy en cuenta los interesados.

Los exámenes tendrán lugar los días 4 y siguientes del mes de Mayo y los ejercicios espirituales darán principio el día 19 de Mayo.

León 12 de Abril de 1915.

Lic. Felipe García Alvarez,

PBRO.-SECRETARIO.



FUNCIONES DE SEMANA SANTA



Se han celebrado este año en la ciudad, con la solemnidad de costumbre, pero notándose en todas ellas mayor concurrencia de fieles

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, conforme había anunciado, ofició de Pontifical en la Catedral, en la bendición de las Palmas, en los Oficios de Jueves y Viernes Santo y el Domingo de Pascua de Resurrección, dando este día a la terminación de la Misa, la Bendición Papal, que recibieron más de dos mil personas. También practicó la ceremonia del Lavatorio a los *doce pobres*.

Las procesiones de Viernes Santo se hicieron con el mayor orden y recogimiento, especialmente la del Santo Entierro, que presidió el Ilmo. Sr. Obispo, asistiendo el Señor Gobernador civil, nutrida representación de la Autoridad militar y varios Concejales, presididos por el Teniente Alcalde D: Antonio López. La muchedumbre que la presenció en todas las calles y plazas, observó la reverencia debida, dando pruebas de su fe y fervor religiosos, lo que también demostró en las visitas a los Monumertos, que cada año se presentan con más gusto y más conforme a lo que dispone la sagrada Liturgia.



Peregrinaciones á Santiago de Galicia.

Por celebrarse la fiesta del Apostol Santiago en Domingo este año de 1915, es *Año Santo* o de *Jubileo plenísimo* en la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia del Señor Santiago de Galicia, Patrón y tutelar de España, y durante todo el año los peregrinos a dicha Iglesia pueden ganar las Indulgencias y gozar de los privilegios concedidos por el Pontífice Alejandro, III, en Bula publicada a este efecto y que se insertó en el número 23, del BOLETÍN OFICIAL de este Obispado de León, correspondiente al 30 de Noviembre de 1914, páginas 636 y siguientes.

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado, queriendo fomentar cuanto pueda contribuir al mayor provecho espiritual de sus diocesanos, para facilitarles el medio de ganar dicho *Jubileo* ha tenido a bien nombrar una Junta, con la que deben entenderse cuantas personas deseen hacer la Peregrinación al *Apostol*, y las proporcionará todos los datos convenientes.

Componen la expresada Junta los señores siguientes:

PRESIDENTE

Muy I. Sr. Dr. D. José González, Arcipreste de la Santa Iglesia Catedral.

VOCALES

Dr. D. Alvaro Torio, Profesor del Seminario Conciliar

SECRETARIO

Licenciado, D. Salvador Diez Quintanilla, Cura ecónomo de San Juan de Regla.



IV Centenario del nacimiento de Santa Teresa de Jesús y Junta de peregrinación a la ciudad de Avila.



Habiendo cumplido el día 28 del próximo pasado Marzo el IV Centenario del nacimiento de la mística Doctora Santa Teresa de Jesús, se organizaron para conmemorar acontecimiento tan honroso para España, varios festejos de los que algunos ya se han realizado, y otros, las peregrinaciones, se realizarán durante el corriente año.

Dicho día, 28 del pasado Marzo, que por R. D. de 11 de Enero último, fué declarado fiesta nacional en toda España, se celebraron sollemnes funciones religiosas, habiéndose colgado e iluminado los edificios públicos y la mayor parte de los particulares, como ocurrió en León, donde se celebró también una función especial en el Colegio de Hermanas Carmelitas.

Lo que constituyó la parte principal de estas fiestas, que no pudieron celebrarse en muchos puntos con gran aparato por coincidir con las funciones propias del Domingo de Ramos, fueron las visitas hechas a las Iglesias para ganar la Porciúncula o Indulgencia plenaria, «Toties Quoties, habiendo confesado, comulgado y pidiendo por la fe, etcétera, se visitaron las Iglesias de Carmelitas, su venerable Tercera Orden, Teresianas, Centros de Inscripción y la que en cada Diócesis señalase el Sr. Obispo, y una vez por una sola visita en toda las Iglesias de España, con las condiciones anteriores

En nuestra ciudad y en toda la Diócesis fueron muchos los fieles que aprovecharon este excepcional privilegio, para lo que oportunamente, nuestro Ilmo. y Reverendísimo Prelado hizo circular los conducentes anuncios que

se fijaron en los sitios de costumbre y se mandaron a todas las parroquias.

Para la organización de las peregrinaciones, durante el año, a la cuna de la Santa se ha constituido en Avila una Junta, de la que nuestro Rvdmo. Sr. Obispo recibió la siguiente carta:

«*Junta del Centenario del nacimiento y bautismo de Santa Teresa de Jesús.*—Avila, 4 de marzo de 1915.

» *Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de León.*

» Excmo. Sr: El día 28 de marzo del año actual y el 4 de abril del mismo, se cumplirá el 4.º Centenario del nacimiento y bautismo, respectivamente, de nuestra excelsa Patrona Santa Teresa de Jesús.

» Contando con el beneplácito y bendición de nuestro Ilustrísimo Prelado, hemos dado principio a los trabajos preparatorios conducentes a la organización de Peregrinaciones a la Cuna de Santa Teresa.

Convencidos los abulenses de los entusiasmos que Vuestra Excelencia siente por nuestra Santa, esta Comisión de propaganda, que tengo el honor de presidir, se permite dirigirse a V. E. para suplicarle el que se digne bendecir nuestros propósitos teresianos y nombrar una Junta local en la capital de su Diócesis que procure organizar una Peregrinación durante todo el año del actual Centenario, que si viniese presidida por V. E. satisfaría cumplidamente nuestros anhelos y sería a la vez que una alta prueba de devoción a Santa Teresa de Jesús, honor muy grande para esta Ciudad.

» Me complazco en anunciar a V. E. que esta Comisión se encarga de facilitarle cuantos datos sean precisos para la mejor convención del fin propuesto.

» Perdona V. E. las molestias que las aspiraciones de esta Junta le proporcionarán y anticipándole las gracias se ofrece suyo aftmo. s. s , q. b. s. a. p. —El Presidente de la Comisión de propaganda y Peregrinaciones, *José Aguirre García.*»

En vista de la misma y con el fin de facilitar a los fieles de esta Diócesis, que deseen visitar aquellos lugares santificados por la Santa Española, el Ilmo. y Rvdmo. Señor Obispo, se ha dignado nombrar la siguiente Junta Diocesana a la que podrán dirigirse, por medio de sus respectivos Curas-párrocos, los que deseen tomar parte en las peregrinaciones:

PRESIDENTE

M. I. Sr. Dr. D. Clodoaldo Velasco, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia Catedral.

VOCALES

Dr. D. Luis Calvo Lozano, Profesor del Seminario y
Dr. D. Francisco Salado, Profesor del Seminario.

SECRETARIO

Licenciado, D Miguel Alvarez Alonso, Beneficiado de la S. I. C. y Vicesecretario de Cámara y Gobierno del Obispado.

León, 18 de marzo de 1915.

Lic. Felipe García Alvarez,
PBRO.-SRIO.

Sobre la Comunión no estando en ayunas

Como ha ofrecido algunas dudas la interpretación de los decretos de la S. C. del C. de 7 de Diciembre de 1906 y 6 de Marzo de 1907, acerca de la Comunión de los enfermos, insertamos a continuación la Circular de Secretaría de Cámara del Obispado de Vich, la cual puede servir de norma para los casos que ocurran en adelante.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Vich

(CIRCULAR)

Habiendo tenido noticia el Ilmo. Prelado de que algunos confesores de esta Diócesis interpretaban en sentido demasiado lato los Decretos de la S. C. del C. de 7 Diciem-

bre 1906 y 6 Marzo 1907, acerca de la Comunión de los enfermos, preguntó a la Sag. C. de Sac si los enfermos crónicos que no están en cama habitualmente y pueden salir con frecuencia de casa, pero tienen grave dificultad en guardar el ayuno exigido para recibir el Santísimo Sacramento, podían, sin privilegio especial, acogerse al indulto de comulgar sin estar en ayunas.

La Sagrada Congregación respondió por persona autorizada que siendo claro el Decreto en sentido contrario no era necesario dar una contestación a las preces presentadas, y por lo tanto los que sostienen que tales enfermos pueden disfrutar del privilegio, sin una facultad especial de la Congregación, no están en lo cierto.

Vich, 14 Febrero 1915.

Lic. José Dachs. Pbro,
Arc -Scnio.

De la actitud de los fieles en el momento de la elevación

Indulgencias por mirar la Sagrada Hostia

Se ha discutido mucho en estos últimos años acerca de lo que deben observar los fieles en la Santa Misa en el momento de la Elevación, cuando el Sacerdote presenta a la Adoración el Cuerpo y la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

No obstante, la antigua tradición es clara sobre este punto. En los grabados del s glo XIV, que representan el momento solemne del Sacrificio, los fieles aparecen de rodillas, pero sin bajar la cabeza y sin inclinar el cuerpo, es decir en actitud o postura contemplativa.

Los autores de los siglos posteriores exigen la misma actitud; el concilio Provincial de Reims, celebrado en 1583 y aprobado en Roma por el Papa Gregorio XII, se expre-

sa de esta manera en el Canon V sobre la Eucaristía: «Los que están bien instruidos en lo tocante a la Religión, mejor que leer en sus devocionarios, contemplan desde el momento del Prefacio, con grande atención y fervor de espíritu, los sagrados misterios que se obran en el Altar.»

Los cartujos, que observan la costumbre de estar de rodillas con la cabeza derecha y la vista fija en el Altar, desde el momento en que empiezan las palabras de la Consagración, tienen en sus Estatutos, con anterioridad al año 1248, un punto que dice así: «Cuando la Misa se diga muy temprano, como a causa de la obscuridad no se puede ver el Cuerpo de Nuestro Señor, el diácono podrá tener una luz detrás del Celebrante, para iluminar la Sagrada Hostia »

Todas las Litúrgias orientales también prescriben que antes de la Comunión *se muestren* al pueblo las sacrosantas especies.

Dejando a un lado otras muchas pruebas, podemos decir que esta es la tradición; y el P. Martín Cochem, Capuchino, en su magnífica obra sobre la Santa Misa, tiene escritas estas palabras: «En el momento de la Elevación, todo el pueblo debe volver su mirada al Altar y contemplar con fervor el Santísimo Sacramento. Porque de la misma manera que Nuestro Señor Jesucristo en el acto de la institución de la Eucaristía mostró su Cuerpo y su Sangre a sus Apóstoles diciéndoles: *Este es mi cuerpo, esta es mi Sangre*, así la Santa Iglesia quiere que el Sacerdote muestre a la vista del pueblo la Hostia y el Cáliz para que los fieles lo vean y profesen de este modo más claramente su fé católica.»

¿Por qué, pues, un deseo tan claro y tan manifiesto ha estado olvidado tanto tiempo y ha podido ser considerado como temerario é irreverente?

La respuesta es fácil; el jansenismo, bajo pretexto de mayor respeto y de más profunda veneración, ha hecho creer al pueblo que debía cerrar los ojos e inclinar la cabeza en

el momento más solemne del Santo Sacrificio: es decir que so pretexto de una piedad más perfecta, se debía hacer lo contrario de lo que es más conforme al espíritu de la Iglesia católica.

De aquí en adelante, sin embargo, ya no puede haber duda, desde que Pio X concedió una licencia de siete años y siete cuarentenas a los fieles que digan la jaculatoria: SEÑOR MIO Y DIOS MIO *mirando la sagrada Hostia* en el momento de la Elevación; y una indulgencia plenaria cada semana a aquellos fieles que durante este tiempo practiquen lo que se requiere para la indulgencia parcial.

La piedad y el espíritu católico de todos y cada uno de los fieles sabrá aprovecharse de cuanto hemos dicho.

Una Real orden.

Los párrocos Notarios eclesiásticos

La *Gaceta* ha publicado una Real orden de Gracia y Justicia que dice así:

«La Real orden de 8 de febrero de 1913, interpretando en parte con acierto, en parte con error, el art. 48 del Código civil, ha provocado multitud de reclamaciones y aun de expedientes, muchos de los cuales se han ido acumulando en este Ministerio, esperando una resolución que exige, o la aplicación estricta de la Real orden, o de un criterio más en armonía con el principio que inspira el artículo citado del Código.

Es indudable que éste obliga a que sean acreditados la licencia y el consejo para la celebración del matrimonio por medio de un documento, y no por la simple manifestación verbal, que con innegable abuso venía surtiendo efectos legales; y en este punto, la Real orden de 8 de febrero de 1913 era expresión fiel del mandato de la ley.

Pero el error de la Real orden estriba principalmente en negar que puedan autorizar ese documento los párrocos al igual de los Notarios civiles o Eclesiásticos y de los Jueces municipales, según reza el mencionado art. 48, porque en el instante mismo en que el Código civil reconoce la validez del matrimonio religioso y la aplicación a él de los principios y preceptos del Derecho canónico y habla expresamente de los Notarios eclesiásticos que pueden intervenir, tanto en la celebración del matrimonio como en los actos preliminares o subsiguientes del mismo, ha de prestar también su asentimiento, admitiendo como Notarios eclesiásticos a aquellos a quienes el Derecho canónico capacita como tales, y es evidente de toda evidencia que, tanto el Concilio de Trento, ley del Reino, como todas las disposiciones canónicas posteriores hasta el moderno decreto de Su Santidad Pío X *Ne temere*, dan al Párroco ese carácter notarial para todos los actos relacionados con el matrimonio, con exclusión de todo otro que no sea el Párroco, hasta el punto de que la actuación de un Notario de curia o diocesano o de cualquier otra denominación o índole eclesiástica no daría fe, y el matrimonio intervenido por él solamente sería nulo, como nulo es aquel que no presencia y autoriza el Párroco, el cual, en realidad, concurre principalmente en calidad de tal Notario, puesto que los ministros del Sacramento de matrimonio son los contrayentes, y la intervención del Párroco no podía influir en la eficacia del Sacramento, sino en la del contrato, que él tiene que conocer y garantizar bajo su fe notarial.

Esta doctrina es tan evidente y son tantos los testimonios que la acreditan, que ni es necesario explicarla con más detenimiento, ni los límites estrechos de una Real orden lo consentirían.

No es posible suponer que los autores de nuestro Código civil ignorasen principios y disposiciones tan claras y conocidas del Derecho canónico, y que al hablar, pues, de Notarios eclesiásticos para encomendarles la autorización de documentos relacionados con actos inherentes al matrimonio pudiesen dejar de aludir a los Párrocos; y que esta era la verdadera interpretación del Código, lo prueba una constante y no interrumpida jurisprudencia seguida en todos los lugares de España desde la publicación de este Cuerpo legal hasta el año 1911, en que se resolvió un caso particular con distinto criterio y dió lugar a la errónea interpretación mantenida en la referida Real orden.

Por todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Real orden de 8 de febrero de 1913 quede subsistente en lo relativo a la necesidad de acreditar para la celebración del matrimonio por documento escrito la licencia o consejo favorable, siendo sólo derogada en lo que afecta a la prohibición que establece de que los Párrocos autorizen dichos documentos, ya que no pueden negárseles para estos efectos el carácter de Notarios eclesiásticos que exige el art. 48 del Código civil vigente.»

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo, de 1915 —BURGOS Y MAZO.

Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para el Dinero de San Pedro

	PTAS.	CTS.
SUMA ANTERIOR.	968	»
El Sr. Cura Párroco de Cervera	3	»
El Sr. Cura Párroco de Maraña	3	»
El Sr. Cura Párroco de S. Felíz de Torío	2	»
El Sr. Cura Párroco de Escobar de Campos	2	»
(Se continuará.) TOTAL	978	»

Para las Misiones de Africa

	PTAS.	CTS.
SUMA ANTERIOR	117	40
De Villabalter	4	»
De Villambrán	4	»
De Rabanal de Fenar	2	40
De Valdemorilla	7	»
De Valle de Mansilla	8	50
De S. Miguel del Valle	7	25
De Morales de Campos	5	»
De Villalón	13	»
De Villalebrín	2	70
De Riosequillo	2	60
De Villavidel	5	»
De Boñar	22	»
(Se continuará.) TOTAL	200	85

Para los Santos Lugares de Jerusalén

	Ptas. Cts.
SUMA ANTERIOR.....	11 »
El Sr. Cura Párroco de Vecilla de Valderaduey..	2 50
TOTAL.	13 50

(Se continuará)

Santas misiones

En la Ciudad.—Los RR. PP. Baltasar de Lodares y Joaquín de León, dieron en la Iglesia de Santa Marina misiones para hombres sólo, desde el día 21 al 28 del próximo pasado marzo.

Las amplias naves del templo, estuvieron todas las noches ocupadas por hombres de todas las clases sociales, que con el mayor recogimiento escuchaban la exposición de la doctrina cristiana y verdades eternas, hecha por dichos Padres con claridad evangélica y penetrante elocuencia.

Nuestro Ilmo. y Rvdmo. Prelado dijo la misa y administró la sagrada Comunión el último día a más de 500 hombres, siendo muchos también los que en otras Iglesias la recibieron ese mismo día.

En la Diócesis —En Arcahueja dieron misiones en Enero de 1915. los RR. PP. Capuchinos, Tadeo de Riaño y Bernardino y Joaquín de León. Asistieron los pueblos de Corbillos, Valdelafuente, San Felismo, Villavente y Toldanos. Comulgaron todos los adultos y muchos lo hicieron varios días.

En Navafria las dieron también los mismos PP. desde el día 24 al 31 del mismo mes, asistiendo los fieles de dicho pueblo y los de Solanilla, Villalboñe y Santibañez. El número de comuniones fué 1200

En Castrotierra.—Los RR. PP. Obeso e Izquierdo S. J., misionaron desde el 14 al 21 del próximo pasado febrero, asistiendo también Vallecillo y Villeza y no pocos de Castroveja y Sta. Cristina. Las comuniones se elevaron a 1145.

En Joarilla.—Los mismos PP. las dieron desde el día 28 de Febrero al 7 del próximo pasado marzo, siendo prueba del fruto obtenido las 2026 comuniones distribuidas durante la misión no contando los tres pueblos del Municipio más que 800 personas a quienes obligue.

Gordaliza del Pino.—Tuvieron lugar las misiones los días comprendidos entre el 7 y 14 del próximo pasado marzo bajo la dirección de los RR. PP. Victoriano Izquierdo y Félix Bengoechea S J. Se distribuyeron en los días de misión 1415 comuniones, contando la Parroquia solamente 450 almas de comunión.

Los fieles manifiestan públicamente su profundo agradecimiento a Dios Nuestro Señor por los incomparables beneficios, que les ha concedido con las misiones, y al Ilmo Sr. Obispo que se las proporciona.

MONTEPIO DEL CLERO LEGIONENSE

Han solicitado pensión por haber padecido enfermedad aguda los señores siguientes:

D. Raimundo M. Granizo.—León 1.º Diciembre 1914 a 27 Marzo de 1915—116 días—151 pesetas.

D. Pedro Diez Suárez.—Curueño Arriba—6 de Noviembre de 1914 a 4 Marzo 1915—117 días—152 pesetas

D. Domingo González —Vega y Páramo—18 Febrero 1914 a 27 Marzo 1915—55 pesetas.

D. Matías Alvarez Sierra.—Garrafe de Torío—8 de Febrero a 18 Marzo—38 días—57 pesetas.

León 15 de Abril de 1915.—El Tesorero.

NECROLOGIA

El 25 de Marzo del corriente año falleció piadosamente Sor Carmen Miramontes, religiosa de Coro en el convento de Benedictinas de Sahagún, a los 73 años de edad y 50 de profesión religiosa. Fué siempre muy observante y se distinguió por la exactitud y devoción en el rezo del Oficio divino.

R. I. P.

El Ilmo Sr. Obispo concede en la forma acostumbrada 50 días de Indulgencia a los que en favor del alma de dicha difunta hiciesen sufragios.